



COMUNICADO DE PRENSA n.º 116/25

Luxemburgo, 11 de septiembre de 2025

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-59/23 P | Austria/Comisión (Central nuclear Paks II)

El Tribunal de Justicia anula la Decisión de la Comisión por la que se aprobó la ayuda de Hungría a la central nuclear Paks II

La Comisión debería haber comprobado si la adjudicación directa del contrato de construcción de los dos nuevos reactores a una empresa rusa era conforme con las normas de la Unión en materia de contratación pública

El Tribunal de Justicia anula, a raíz del recurso de casación de Austria, la sentencia dictada por el Tribunal General en este asunto, así como la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprobó la ayuda de Hungría para el desarrollo de dos nuevos reactores nucleares en la central nuclear de Paks. Dado que la construcción de los dos reactores forma parte del objeto de la ayuda, y al estar indisolublemente vinculada a tal objeto la adjudicación directa del contrato de construcción a una empresa rusa, la Comisión debería haber comprobado si esta adjudicación directa, sin que mediara un procedimiento de licitación pública, era conforme con las normas de la Unión en materia de contratación pública.

Mediante Decisión de 6 de marzo de 2017, ¹ la Comisión aprobó la ayuda a la inversión que Hungría tenía previsto conceder a la empresa estatal MVM Paks II ² para el desarrollo de dos nuevos reactores nucleares en la central nuclear de Paks. Estos nuevos reactores debían sustituir progresivamente los cuatro reactores existentes. Estaba previsto que MVM Paks II pasase a ser, de forma gratuita, propietaria de los dos nuevos reactores y a encargarse de su explotación. Su construcción debía ser financiada íntegramente por el Estado húngaro.

La construcción de los nuevos reactores se encargó, mediante adjudicación directa, ³ a la sociedad rusa Nizhny Novgorod Engineering ⁴ en virtud de un acuerdo entre Rusia y Hungría sobre cooperación en materia de uso pacífico de la energía nuclear. En ese mismo acuerdo, Rusia se comprometió a conceder un préstamo estatal a Hungría para financiar la mayor parte del desarrollo de los dos nuevos reactores. ⁵

Austria ⁶ impugnó la Decisión de aprobación de la Comisión ⁷ ante el Tribunal General. Mediante sentencia de 30 de noviembre de 2022, ⁸ el Tribunal General desestimó el recurso. Austria ⁹ interpuso entonces recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra la sentencia del Tribunal General.

El Tribunal de Justicia anula tanto la sentencia del Tribunal General como **la Decisión de aprobación de la Comisión.**

Considera, en particular, que, contrariamente a lo que declaró el Tribunal General, la Comisión no podía limitarse a comprobar si la ayuda controvertida era conforme con la normativa de la Unión en materia de ayudas de Estado, **sino que debería haber comprobado también si la adjudicación directa del contrato de construcción de los dos nuevos reactores nucleares era conforme con la normativa de la Unión en materia de contratación pública.**

En efecto, la construcción de los dos reactores formaba parte de la medida de ayuda notificada por Hungría y estaba destinada a ponerlos a disposición de MVM Paks II de forma gratuita. Además, la adjudicación directa del contrato de construcción era indispensable para la consecución del objetivo de esta ayuda, por lo que constituye una modalidad indisociable de esta.¹⁰

El Tribunal de Justicia destaca que la organización de un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación de un contrato relativo a la construcción de una infraestructura puede incidir, en particular, en el coste de la inversión requerida para dicha construcción y en las propiedades de esa infraestructura. Por tanto, dicho procedimiento puede influir en la amplitud de la ventaja eventualmente concedida a una empresa o a un grupo de empresas por esa vía.

Además, en la medida en que la Comisión consideró, en su Decisión de aprobación, que, en todo caso, la adjudicación directa del contrato de construcción era conforme con las normas en materia de contratación pública, dicha Decisión no está suficientemente motivada. En efecto, la mera remisión al procedimiento por incumplimiento que la Comisión puso en marcha contra Hungría en 2015 en relación con la adjudicación directa del contrato de construcción y que concluyó considerando que dicha adjudicación era conforme con las normas en materia de contratación pública no es suficiente, puesto que no permite comprender las razones concretas que llevaron a esa conclusión.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Decisión \(UE\) 2017/2112](#) de la Comisión, de 6 de marzo de 2017, sobre la medida/el régimen de ayudas/la ayuda estatal SA.38454 — 2015/C (ex 2015/N) que Hungría tiene previsto ejecutar en apoyo de la construcción de dos nuevos reactores en la central nuclear Paks II.

² MVM Paks II Nuclear Power Plant Development Private Company Limited by Shares.

³ Es decir, sin que mediara procedimiento de licitación pública.

⁴ Nizhny Novgorod Engineering Company Atomenergoproekt.

⁵ Rusia se comprometía a establecer una línea de crédito renovable por importe de 10 000 millones de euros. Por otra parte, Hungría debía destinar una suma adicional de 2 500 millones de euros procedentes de su propio presupuesto.

⁶ Apoyada por Luxemburgo.

⁷ La Comisión fue apoyada por Hungría, República Checa, Francia, Polonia, Eslovaquia y Reino Unido.

⁸ Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022, Austria/Comisión ([T-101/18](#)) (véase también el [comunicado de prensa n.º 192/22](#)).

⁹ Apoyada nuevamente por Luxemburgo. La Comisión, por su parte, ha sido apoyada por Hungría, la República Checa, Francia y Polonia.

¹⁰ Según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, la Comisión debe tener en cuenta las infracciones de disposiciones del Derecho de la Unión distintas de las relativas a las ayudas de Estado en el supuesto de que esa infracción se derive de la actividad económica financiada, de la ayuda o de su objeto, como tales, o de las modalidades indisolublemente vinculadas con el objeto de la ayuda.